

Secretaria. 05-10-20

Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por CREZCAMOS S.A. Contra DILCIA MADRID TOVAR Y OTRA. Informándole que el apoderado del demandado solicita medida de embargo. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON O.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDA LENA

Aracataca, cinco (05) de octubre de 2020

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	DILCIA MADRID TOVAR Y KAREN PAOLA PONZON MADRID
RADICADO	2018-00713-00

ASUNTO A DECIDIR

El apoderado de la sociedad demandante solicita se decrete como medida cautelar, el embargo del salario y/o cualquier otro emolumento que percibe la demandada KAREN PAOLA PONZON MADRID, como empleada de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y CENIPALMA; Por ser procedente lo solicitado de conformidad con el art. 593 del C.G.P., se ordenará en la parte resolutive de la presente providencia, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que, como empleada de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, percibe la demandada KAREN PAOLA PONZON MADRID, identificado con C.C. No. 1.082.947.374.

SEGUNDO: Ofíciase al PAGADOR de dicha entidad a fin de que proceda a realizar los descuentos que le correspondan a la demandada y coloque lo retenido a favor de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a nombre de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificado con NIT. No. 900.515.759-7

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que, como empleada de CENIPALMA, percibe la demandada KAREN PAOLA PONZON MADRID, identificado con C.C. No. 1.082.947.374.

CUARTO: Ofíciase al PAGADOR de dicha entidad a fin de que proceda a realizar los descuentos que le correspondan a la demandada y coloque lo retenido a favor de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a nombre de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificado con NIT. No. 900.515.759-7

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 021**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **06 de OCTUBRE de 2020**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria